

Entrega de documentos de divorcio a su cónyuge

Información sobre cómo exige la ley que usted entregue los documentos de divorcio a su cónyuge.

¿Qué debo hacer para presentar mis documentos de divorcio ante el tribunal?

Debe hacer la entrega adecuada de una copia del Citatorio, la Demanda y el Aviso de audiencia inicial a su cónyuge. Usted es responsable de emplazar a su cónyuge, no el tribunal.

Hay tres formas de entregar los documentos:

- Entrega personal O
- Correo certificado con acuse de recibo O
- Correo normal con reconocimiento por escrito del demandado

Hay otras formas de entregar los documentos, pero, primero, debe tener permiso del juez. Para más información, consulte [Entrega de documentos de divorcio si no puede ubicar a su cónyuge o si su cónyuge está evadiendo el emplazamiento](#).

¿Quién puede entregar los documentos a mi cónyuge?

Cualquiera que tenga más de 18 años, pero **no** usted.

- Puede ser un familiar o un amigo.
- Puede contratar a alguien que lo haga. Puede contratar a cualquier persona o puede contratar a un agente judicial profesional.
- Usted **no puede** entregar los documentos a su cónyuge.

¿Puedo entregar los documentos a mi cónyuge?

No. No puede. Debe ser otro adulto.

¿Pueden entregarse los documentos a otra persona que no sea mi cónyuge, por ejemplo, su madre?

- Deben entregar los documentos directamente a su cónyuge, a nadie más.

- Hay una excepción. Los documentos pueden entregarse a alguien “de edad y criterio adecuados” que viva en la misma casa que su cónyuge. Tendrá que convencer al juez de que su cónyuge vive con esta otra persona.
- Si su cónyuge autoriza por escrito que alguien más reciba los documentos, entonces puede emplazar a dicha persona.

¿Pueden entregarse los documentos a otra persona en el trabajo de mi cónyuge, como a una recepcionista o compañero de trabajo o su jefe?

- No. La única persona que puede aceptar los documentos además de su cónyuge es alguien con quien realmente viva su cónyuge.
- La única excepción es si su cónyuge autoriza por escrito que alguien más reciba los documentos.

¿Dónde se le pueden entregar los documentos a mi cónyuge?

Puede entregar los documentos a su cónyuge en cualquier lugar donde lo encuentren: en su casa, en el trabajo, en la calle, en casa de un amigo, en la gasolinera.

¿Qué sucede si mi cónyuge no toma los documentos?

- Si la persona que está entregando los documentos intentan dárselos en la mano, pero su cónyuge no los toma, puede bastar con dejarlos caer a los pies de su cónyuge, si la persona que entrega los documentos puede identificar a la persona como su cónyuge y le dice que son documentos judiciales para un divorcio. El juez decidirá si con eso basta.

¿Qué es un “correo certificado con acuse de recibo”?

- Correo certificado significa que la oficina de correos le entrega un comprobante de que envió una carta.
- Un “acuse de recibo” es una tarjeta verde que la oficina de correos adjunta a la carta que el destinatario debe firmar para demostrar que realmente recibió la carta. La oficina de correos le devolverá la tarjeta verde a usted.
- Asegúrese de conservar el comprobante del correo certificado y la tarjeta verde.

¿Quién puede enviar los documentos?

Usted mismo puede enviar los documentos.

¿A qué domicilio puedo enviar los documentos?

Puede enviar los documentos a cualquier domicilio donde piense que su cónyuge puede recibirlos y firmar de recibido (por ejemplo, su casa o el trabajo).

¿Puede otra persona que no sea mi cónyuge firmar el acuse de recibo (tarjeta verde)?

- No. Su cónyuge debe firmar la tarjeta verde.
- Hay una excepción. Alguien de “edad y criterio adecuados” puede firmar la tarjeta verde si vive en la misma casa que su cónyuge. Tendrá que convencer al juez de que su cónyuge vive con esta otra persona.

¿Qué sucede si mi cónyuge no firma el acuse de recibo (tarjeta verde) y me devuelven el correo?

Tendrá que seguir intentando. Puede intentar entregarlos personalmente. En determinado momento, después de que ya haya intentado el emplazamiento, usted podrá solicitar un permiso para emplazar por otros medios. Para más información, consulte [Entrega de documentos de divorcio si no puede ubicar a su cónyuge O si su cónyuge está evadiendo el emplazamiento.](#)

¿Cómo funciona el emplazamiento por correo normal con reconocimiento?

- Usted envía los documentos por correo registrado junto con (1) dos copias del formato de “[Aviso y Reconocimiento de Emplazamiento](#)” y (2) un sobre de porte pagado dirigido a usted.
- Su cónyuge debe firmar el reconocimiento para que sea un emplazamiento válido.

¿Cuál es el mejor método de emplazamiento?

Los tres métodos están permitidos. Depende de su situación cuál funcionará mejor. Puede intentar más de un método al mismo tiempo.

¿Cuánto tiempo tengo para emplazar los documentos?

- Tiene 60 días a partir del día en que presente sus documentos de divorcio para emplazar a su cónyuge.
- Si no puede emplazarlos en ese lapso, puede solicitar más tiempo. De ser posible, debe solicitarlo antes de que transcurran los 60 días. Puede presentar una solicitud por

escrito o, si tiene su audiencia inicial en el tribunal antes de que transcurran los 60 días, puede pedirlo al juez.

- Si no sigue estos procedimientos, su caso puede ser desestimado y usted tendrá que presentar un recurso (moción) de nulidad contra la desestimación o presentar un caso nuevo e iniciar todo otra vez.

¿Qué hago después de haber entregado los documentos a mi cónyuge?

Debe presentar un comprobante de emplazamiento por escrito firmado por la persona que entregó los documentos. Lea la sección [Presentación del comprobante de emplazamiento en un caso de divorcio](#) para saber qué hacer después.

¿Qué pasa si no puedo encontrar a mi cónyuge o no he tenido éxito después de intentar emplazarlo con otros métodos?

Lea la sección [Entrega de documentos de divorcio si no puede ubicar a su cónyuge o si su cónyuge está evadiendo el emplazamiento](#).